



ACTA Nº4

JUNTA ELECTORAL FEDERATIVA PARA LAS ELECCIONES A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE TIRO CON ARCO

Tras la reunión celebrada mediante meeting online hoy día 29 de septiembre de 2020 a las 18:30h, la resolución de la Junta electoral de la Federación Extremeña de Tiro con Arco para el proceso electoral 2020, en lo referente a las reclamaciones presentadas ante esta junta electoral sobre las candidaturas de los miembros de la Asamblea General de la FEXTA, es la que se detalla a continuación. Estando presentes en la reunión:

- Ruben Montes Tierno, Presidente
- José Luis Lázaro Regidor, Secretario
- José Luis Jiménez Benito, Vocal

PRIMERO: Que esta junta ha recibido reclamación sobre la no admisión de la candidatura del deportista Aureliano Sánchez Carrasco, con DNI 08822053N y licencia federativa número 33361.

SEGUNDO: Una vez estudiada la documentación presentada en dicha reclamación, así como de la presentada de forma presencial y en su nombre por Don Pedro Miguel Fernández Sánchez, tal y como indica en el punto 4 de su reclamación, esta Junta Electoral resuelve **no estimar** la reclamación formulada en base a los siguientes hechos.

- 1- En base a lo expuesto en el punto 1 y 2 de su reclamación, decir que hoy día 29 de septiembre aún no se ha recibido tal y como reconoce en el punto 3 de su reclamación. Estando fuera de todo plazo razonable para la remisión de una carta certificada.
- 2- Por ello, a todos los efectos, la documentación registrada de forma presencialmente y con fecha posterior a la que aduce en su reclamación, es la presentada por Don Pedro Miguel Fernández Sánchez en nombre del interesado ante el registro de la FEXTA el pasado día 23 de septiembre, es la ADMITIDA.
- 3- Candidatura esta sin firma original. Por lo que se resuelve **mantener la exclusión** de la candidatura del deportista Aureliano Sánchez Carrasco del proceso electoral.

TERCERO: Revisada de forma minuciosa la documentación de todas y cada una de las candidaturas obrantes en el expediente electoral del proceso, esta Junta Electoral detecta un error en la candidatura del Deportista Pedro Miguel Fernández Sánchez, suplente de esta junta electoral, ya que según establece el Reglamento Electoral en el Artículo 12.2, hacemos copia literal del artículo:

“...Artículo 12. Composición.

1. La Junta Electoral Federativa es el órgano encargado de velar, en última instancia federativa, por la legalidad del proceso electoral y está compuesta por tres miembros titulares y otros tantos suplentes, elegidos por la Asamblea General de entre personas ajenas al proceso electoral.

2. Los miembros de la Junta Electoral Federativa no podrán ser candidatos a miembros de la Asamblea General, debiendo reunir, además, los siguientes requisitos:

a) Ser ajeno al electoral.

b) Les será de aplicación las causas de abstención y recusación determinadas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.....”

CUARTO: Expuesto lo anterior y revisada la candidatura del deportista, no figura renuncia previa o simultánea a su nombramiento como suplente de la Junta Electoral en la Asamblea General celebrada el pasado 2 de Septiembre.

El Reglamento Electoral es claro en este punto y es deber de esta Junta Electoral subsanar el error cometido con la admisión inicial de la candidatura. En la presente resolución se procede a la rectificación y se da por **excluida** la candidatura del deportista Pedro Miguel Fernández Sánchez.

QUINTO: Elevar a definitivas las siguientes candidaturas:

Entidades Deportivas:

- Club Arqueros San Jorge
- Club Arqueros de Sansonia
- Club Tiro con Arco Los Rucones
- Club Arqueros Halcón Blanco

Deportistas Circunscripción de Badajoz:

- Pedro Antonio Fernández Mateos
- Juan Alberto Rubio López

Deportistas Circunscripción de Cáceres:

- Laura Rubio Cendán
- Alejandro Rodríguez Arévalo
- Rocío Noguera Rubio
- Raquel de San Macario Sánchez

Técnicos:

- Luis Cayetano Martínez Paredes
- Juan Antonio Rubio Galainena

Jueces-Árbitros:

- Felipe Holgado Alvarado
- Joaquín Corbacho Rodríguez
- Manuel González Zambrano

SEXTO: Ante esta resolución cabe interponer recurso ante el Comité de garantías Electorales de la Junta de Extremadura.

SEPTIMO: Se levanta la sesión a las 20:02 horas, y para que surta los efectos legales oportunos, firman este acta todos los presentes en Cáceres a fecha 29 de Septiembre de 2020.

Vocal Junta Electoral

Secretario Junta Electoral

Fdo: José Luis Jiménez Benito

Fdo: José Luis Lázaro Regidor

Presidente Junta Electoral

Fdo: Ruben Montes Tierno